

Marzo de 2010



COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

90.^º período de sesiones

Roma, 28 – 29 de abril de 2010

REGLAMENTO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS (COMITÉ DE PROBLEMAS DE PRODUCTOS BÁSICOS, COMITÉ DE PESCA, COMITÉ FORESTAL Y COMITÉ DE AGRICULTURA)

OBJETIVO Y ANTECEDENTES

1. El objetivo de este documento es permitir al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) hacer un primer examen de posibles enmiendas al Reglamento de los comités técnicos (Comité de Problemas de Productos Básicos, Comité de Pesca, Comité Forestal y Comité de Agricultura) para aplicar el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO, aprobado por la Conferencia de la FAO en su 35.^º período (extraordinario) de sesiones. Estas enmiendas tendrían que ser revisadas y aprobadas por los comités pertinentes.

2. El PIA contiene las siguientes observaciones generales en relación con los comités técnicos:

“Los comités técnicos son fundamentales para la labor de la FAO. Están integrados por todos los Miembros y tienen funciones claras: en primer lugar, fomentar el intercambio mundial de información, la coherencia de las políticas y los instrumentos en relación con sus esferas de competencia y, en segundo lugar, presentar propuestas al Consejo y a la Conferencia sobre la estrategia y el programa de la Organización. Los comités técnicos, por tratarse de comités plenarios, se ocupan de cuestiones mundiales así como del programa de la FAO; rendirán cuentas directamente a la Conferencia de la FAO sobre cuestiones mundiales, y al Consejo sobre las prioridades del programa de la FAO y sus resultados” (párr. 26).

3. Las siguientes medidas concretas también figuran en la matriz de medidas pertinente:

Los comités técnicos “informarán al Consejo sobre el presupuesto de la FAO y sobre las prioridades y estrategias relativas a los programas, y directamente a la Conferencia de la FAO sobre las políticas y la reglamentación mundiales (2.56); además:

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

- a) *Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia (2.57);*
- b) *Por lo que hace a los métodos de trabajo, los comités técnicos:*
 - *se reunirán con mayor flexibilidad en lo que respecta a la duración y la frecuencia, según las necesidades, y normalmente una vez por bienio. Abordarán nuevas cuestiones prioritarias y podrán ser convocados especialmente a tal fin (2.58);*
 - *el presidente facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración (2.59);*
 - *se celebrarán más sesiones simultáneas y actos paralelos y se procurará que los países con delegaciones pequeñas puedan participar (en las sesiones oficiales participarán ONG y el sector privado, incluidos representantes de países en desarrollo) (2.60);*
 - *el Comité de Agricultura (COAG) incluirá de forma específica en su programa al sector ganadero y dedicará un tiempo adecuado a ocuparse de él con una serie de sesiones sobre ganadería (2.61);*
 - *el Comité de Problemas de Productos Básicos (CPPB) reforzará la interacción con la UNCTAD, la OMC y el Fondo Común para los Productos Básicos (2.62);*
 - *el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) revitalizará su función de seguimiento e impulso del progreso en relación con el compromiso de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y el examen del estado de la inseguridad alimentaria en el mundo” (2.63).*

4. De acuerdo con el PIA estas medidas debían llevarse a cabo a través de “*cambios en la práctica, incluidos los métodos de trabajo y las líneas de responsabilidad*” (2.64) y por medio de “*cambios en los Textos Fundamentales en relación con las funciones, las líneas de responsabilidad, etc.*” (2.65).

5. En su 84.^º cuarto período de sesiones (2 – 4 de febrero de 2009), el CCLM examinó el documento CCLM 84/3, titulado “*Comités técnicos*”, que tenía por objeto la aplicación de las medidas 2.56 a 2.65 del PIA. En su informe, el CCLM consideró que algunas de las medidas del PIA podrían aplicarse mediante cambios en la práctica y otras a través de enmiendas a los Textos Fundamentales. En consecuencia, el CCLM aprobó enmiendas a los Textos Fundamentales, que fueron aprobadas posteriormente por el Consejo en su 136.^º y su 137.^º períodos de sesiones (15 – 19 de junio de 2009 y 28 de septiembre a 2 de octubre de 2009) y por la Conferencia en su 36.^º período de sesiones (19 – 23 de noviembre de 2009). De particular importancia fueron las enmiendas al artículo V de la Constitución en relación con las líneas de presentación de informes de los comités, que fueron aprobadas por la Conferencia en su 136.^º período de sesiones. Algunas enmiendas al Reglamento General de la Organización (RGO), que reflejaban las medidas del PIA, también fueron aprobadas por la Conferencia.

6. Se ha mejorado el régimen de los comités técnicos como resultado de estas enmiendas a los Textos Fundamentales. Sin embargo, otras modificaciones podrían ser necesarias, en particular al Reglamento de los comités técnicos. Por ejemplo, mediante la Resolución 10/2009, relativa a la reforma del sistema de programación, presupuestación y el seguimiento basado en resultados, la Conferencia destacó que, en virtud de las disposiciones revisadas y el marco establecido por el Reglamento General de la Organización y los Reglamentos de los Comités del Programa y de Finanzas, sería necesario que los comités técnicos modificaran el ciclo de sus períodos de sesiones a fin de desempeñar su función en el nuevo sistema de programación, presupuestación y seguimiento basado en resultados.

7. La potestad para aprobar y modificar el Reglamento corresponde a los comités. Estos pueden tener necesidades específicas funcionales y uno de ellos, el CPPB, tiene una estructura particular, en la medida en que una serie de grupos intergubernamentales le presentan informes. El CCLM tal vez desee recomendar que se adopte un esquema armonizado habida cuenta de que los comités permanecen bajo la autoridad general de la Conferencia y el Consejo. Los comités podrían ajustar dichos reglamentos armonizados a sus necesidades específicas dentro de ciertos parámetros y siempre que sean compatibles con la Constitución y el RGO.

8. En el presente documento se examinan los ámbitos en los que tal vez sea necesario considerar la posibilidad de enmendar el Reglamento del Comité de Problemas de Productos Básicos (CPPB), el Comité de Pesca (COFI), el Comité Forestal (COFO) y el Comité de Agricultura (COAG)¹.

CUESTIONES OBJETO DE EXAMEN

Papel del Presidente y otros miembros de la Mesa durante y entre los períodos de sesiones

9. El PIA pide un **refuerzo del papel de los Presidentes de los comités técnicos**, especialmente en relación con el desempeño de una serie de funciones durante el espacio de tiempo que media entre los períodos de sesiones. En concreto, el PIA solicita que el Presidente facilite el mantenimiento de consultas detalladas entre los miembros sobre el programa, la estructura y otros asuntos (medida 2.59). Esto se refiere únicamente al Presidente, pero en los debates mantenidos anteriormente en el CCLM se planteó la cuestión más amplia de si el Presidente y otros miembros de la Mesa debían actuar como un Comité de Dirección no solo durante los períodos de sesiones, sino también entre ellos.

10. A pesar de que todos los comités técnicos se establecieron sobre la misma base jurídica y actúan de conformidad con procedimientos similares, se han producido algunas variaciones en sus prácticas y las funciones de sus Mesas, tal como se refleja en cierta medida en sus reglamentos. Algunos comités constituyen el único foro mundial para debatir determinados temas. Pueden haber sido más activos que otros, y sus presidentes y otros miembros de la Mesa pueden haber ejercido sus funciones de forma más o menos activa entre los períodos de sesiones.

11. En la actualidad, el Reglamento de dos de los comités técnicos (COFI y el COFO) prevé un Comité de Dirección, que desempeñará sus funciones “durante las sesiones” (artículo I.1 de su Reglamento). En su 84.^º período de sesiones (2 – 4 de febrero de 2009), el CCLM recomendó que se solicitara a los comités técnicos que modificaran su Reglamento de modo que el Comité de Dirección actuase no solo durante los períodos de sesiones, sino también entre los mismos. El CCLM recomendó que se considerase la siguiente revisión del artículo, sobre la base del Reglamento del COFI y del COFO:

“En el primer período de sesiones que celebre en cada bienio, el Comité elegirá un Presidente [...], los cuales seguirán desempeñando sus funciones hasta que sean elegidos nuevos titulares para sus cargos, y actuarán como Comité de Dirección entre los períodos de sesiones y durante estos”.

12. Se podría invitar a los comités técnicos a examinar esta disposición en particular y a asesorar sobre la conveniencia de su incorporación en el Reglamento.

¹ Este examen no tiene en cuenta al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) a raíz de la Resolución de la Conferencia 14/09 “Reforma del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, enmiendas al Reglamento General de la Organización”, que invitaba a la Mesa del CFS a examinar y proponer modificaciones al Reglamento revisado del CFS con vistas a su aprobación por el CFS en su período de sesiones de 2010, basándose, según procediera, en el dictamen del CCLM.

13. A este respecto, se plantea también la cuestión de saber si basta una referencia genérica a un “Comité de Dirección”, o si sería conveniente ir más allá y aclarar sus funciones. No sería indispensable definir explícitamente las funciones del Comité de Dirección entre los períodos de sesiones. Sin embargo, dado que el PIA hizo una referencia expresa a un mayor papel del Presidente en las consultas con los miembros “*sobre el programa, la estructura y la duración*” (medida 2.59), podría ser útil hacer una referencia a las funciones del Comité de Dirección. Podría tratarse solo de una referencia genérica a las funciones del Comité de Dirección, por ejemplo “*encargarse de los preparativos de los períodos de sesiones*”, que se podría añadir al Reglamento. Quizá no sea necesaria una descripción detallada de las funciones habida cuenta de la naturaleza dinámica de las funciones de dichos órganos.

14. Una cuestión conexa es el número de miembros elegidos por cada Comité para constituir un Comité de Dirección. En la actualidad, existen diferencias sustanciales en el número de miembros elegidos por los comités. El Reglamento del COFI y el COFO disponen que sus Comités de Dirección estén integrados por el Presidente, el primer Vicepresidente, y otros cuatro o cinco Vicepresidentes (artículo I.1), mientras que el CPPB y el COAG eligen solo un Presidente y dos Vicepresidentes (artículo I.1).

15. Podría aumentarse el número de miembros para asegurar la representación de las regiones, de modo que pase a ser de siete (un miembro por región) o seis miembros, como sucede con el COFI y el COFO. Sin embargo, este asunto deberá ser examinado individualmente por cada uno de los Comités, que tendrán en cuenta si existe una necesidad real de un aumento en el número de miembros y el hecho de que algunas regiones pueden tener dificultades para cubrir los puestos.

16. También hay que tener en cuenta el momento de la elección de la Mesa y, en particular, si esta debe llevarse a cabo al principio o al final del período de sesiones. En virtud de los Reglamentos en vigor, el Presidente y los demás miembros de la Mesa seguirán en funciones hasta la elección de un nuevo Presidente y los demás miembros, pero no se precisa si la elección se lleva a cabo al principio o al final de los períodos de sesiones de los comités. A menudo, las elecciones han tenido lugar al principio de los períodos de sesiones. Sin embargo, se ha mantenido un debate en algunos comités técnicos y en algunos órganos estatutarios de la FAO con respecto al momento de las elecciones y la propuesta de que tengan lugar al final del período de sesiones ha contado con un cierto apoyo. La razón para ello es que los miembros elegidos al final de un período de sesiones seguirían los trabajos preparatorios para la ejecución de las medidas decididas en dicho período de sesiones hasta su aprobación efectiva. Posteriormente, harían un seguimiento de la ejecución de los trabajos preparados durante el intervalo de tiempo que media entre los períodos de sesiones.

17. Sin perjuicio de los puntos de vistas que pueda tener el CCLM, la redacción actual del Reglamento parece ser lo suficientemente flexible como para permitir a los comités llevar a cabo la elección al comienzo o al final del período de sesiones. Toda disposición adoptada durante el período de transición podría tener cabida dentro de la formulación actual del Reglamento.

18. Se invita al CCLM a presentar su punto de vista sobre las cuestiones examinadas anteriormente y, en su caso, a recomendar a los comités técnicos que examinen si su Reglamento, en particular el artículo I, debe ser modificado para reflejar el papel del Presidente y los demás miembros de la Mesa y otros asuntos relacionados.

Líneas de presentación de informes y estructura de los mismos

19. El PIA establece que los comités técnicos informarán al Consejo sobre las cuestiones relativas al programa y al presupuesto, y a la Conferencia sobre las políticas y la regulación (medida 2.56). Para poner en práctica esta medida, la Conferencia aprobó, en su 36.^º período de sesiones, enmiendas a los párrafos 5 y 6 del artículo V de la Constitución y a los artículos II.2.c).xii) y XXIV.2.e) del RGO.

20. La aplicación de estas medidas obliga a modificar el Reglamento de los comités. En su 84.^º período de sesiones (2 – 4 de febrero de 2009) el CCLM recomendó las siguientes enmiendas:

“En cada período de sesiones, el Comité aprobará un informe en el que se reproduzcan sus pareceres, recomendaciones y, cuando así se solicite, el criterio de la minoría. El Comité hará todo lo posible para garantizar que las recomendaciones sean precisas y se puedan aplicar. Las cuestiones en materia de política y regulación se presentarán a la Conferencia mientras que las referentes al programa y presupuesto se presentarán al Consejo. Toda recomendación adoptada por el Comité que afecte al programa o a las finanzas de la Organización se pondrá en conocimiento del Consejo, junto con las observaciones de los comités competentes de este último” (el texto añadido se indica mediante subrayado).

21. El CCLM tal vez desee examinar si esta redacción, propuesta por el CCLM en 2009, debe ser mejorada. En su caso, ello requeriría enmendar el artículo VI.1 del Reglamento del CPPB, el COFI, el COFO y el COAG.

22. Por otro lado, quizá sea necesario adaptar la estructura de los informes de los comités a estas nuevas líneas de presentación de informes. Tal vez se debería efectuar una distinción entre los asuntos relacionados con el programa y el presupuesto y las cuestiones referentes a la política y la regulación. El CCLM tal vez considere que ello pueda llevarse a cabo mediante cambios en la práctica o, si no, quizá pueda recomendar una enmienda al Reglamento de los comités. Esta cuestión ha sido objeto de algunas discusiones recientemente, y varios delegados han subrayado que, a veces, no es fácil establecer una distinción clara entre las cuestiones referentes a la política y la regulación, y los asuntos relacionados con el programa y el presupuesto. Esta distinción es importante asimismo habida cuenta de sus implicaciones con respecto al examen de los informes de los comités técnicos por el Consejo y la Conferencia.

23. Se invita al CCLM a exponer su opinión sobre el asunto y a recomendar a los comités técnicos que enmienden el artículo VI.1 de su Reglamento, según proceda.

Calendario de reuniones

24. Mediante la Resolución 10/2009, la Conferencia decidió establecer un calendario revisado de reuniones de los órganos rectores de la Organización para aplicar el nuevo sistema de programación, presupuestación y seguimiento basado en los resultados. El calendario revisado de reuniones tendrá en cuenta el hecho de que la Conferencia celebrará su período ordinario de sesiones en junio del año anterior al comienzo del bienio, y permitirá a los comités técnicos participar en el proceso de preparación y ajuste del Marco estratégico, el Plan a plazo medio y el Programa de trabajo y presupuesto, así como supervisar el rendimiento sobre la base de los indicadores pertinentes. El nuevo calendario de reuniones de los órganos rectores será acorde en general con el cuadro adjunto a la Resolución 10/2009 de la Conferencia, con arreglo al cual las reuniones de los comités técnicos se llevarán a cabo en el tercer trimestre del primer año del bienio, sin perjuicio de los ajustes que puedan ser necesarios para atender a circunstancias imprevistas o necesidades particulares.

25. La programación de reuniones de los comités técnicos que no se ajuste al calendario de este cuadro podría impedir a los Comités del Programa y de Finanzas tomar en consideración sus informes al prestar asesoramiento al Consejo. Este ya es el caso en 2010-11 debido a la fecha tardía del 29.^º período de sesiones del Comité de Pesca. Se invita al CCLM a presentar sus puntos de vista sobre esta cuestión y, en su caso, a recomendar a los comités técnicos que examinen si debe enmendarse su Reglamento, en particular el artículo II, para tener en cuenta el calendario de las reuniones.

MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

26. Se invita al CCLM a examinar el presente documento y a formular las recomendaciones al respecto que considere oportunas.

27. En particular, se invita al CCLM a recomendar al Consejo que proponga a los comités técnicos (CPPB, COFI, COFO y COAG) que examinen sus Reglamentos a la luz de las consideraciones antedichas.